



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1318 (2000), de 7 de septiembre de 2000, aprobada en su reunión a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio,

Reafirmando su determinación de fortalecer las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Destacando que las operaciones de mantenimiento de la paz deben observar estrictamente los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo acogido con beneplácito el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (S/2000/809) y *acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre su aplicación (S/2000/1081),

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas que corresponden a la esfera de responsabilidad del Consejo,

1. *Conviene* en aprobar las decisiones y recomendaciones que figuran en el anexo a la resolución;
2. *Decide* examinar periódicamente la aplicación de las disposiciones que figuran en el anexo;
3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

El Consejo de Seguridad,

I

Resuelve conferir a las operaciones de mantenimiento de la paz unos mandatos claros, convincentes y viables;

Reconoce la importancia crítica de que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan, según sea apropiado y dentro de sus mandatos, una capacidad de disuasión convincente;

Exhorta a las partes en futuros acuerdos de paz, incluidas las organizaciones y los convenios regionales y subregionales, a que se coordinen y cooperen plenamente con las Naciones Unidas desde la etapa inicial de las negociaciones, teniendo presente la necesidad de que todas las disposiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz satisfagan condiciones mínimas, incluida la necesidad de un claro objetivo político, el carácter viable de las tareas y los plazos establecidos y el cumplimiento de las normas y principios del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y la legislación sobre derechos humanos y refugiados;

Pide al Secretario General que, al respecto, adopte las medidas necesarias para la participación apropiada de las Naciones Unidas en las negociaciones de paz que puedan conducir al despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Pide además al Secretario General que le informe periódica y cabalmente acerca del progreso de esas negociaciones con sus análisis, evaluaciones y recomendaciones y que, al celebrarse un acuerdo de paz, informe al Consejo de si dicho acuerdo satisface las condiciones mínimas propias de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Pide a la Secretaría que siga organizando sesiones informativas amplias sobre los aspectos políticos en relación con las cuestiones pertinentes que tenga ante sí el Consejo;

Pide que la Secretaría, incluido el Asesor Militar, el Comandante de las fuerzas o el Comandante designado de las fuerzas, organice sesiones informativas periódicas sobre cuestiones militares, tanto antes de establecer una operación de mantenimiento de la paz como en la etapa de su ejecución, y *pide* que en esas sesiones informativas proporcione datos sobre factores militares clave, entre ellos, según proceda, la vía jerárquica de mando, la estructura de las fuerzas, la unidad y cohesión de las fuerzas, la capacitación y el equipo, la evaluación de los riesgos y las normas para trabar combate;

Pide a la Secretaría que, de manera similar, organice periódicamente sesiones informativas sobre la policía civil, antes del establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz que tengan componentes importantes de policía civil y en la etapa de su ejecución;

Pide a la Secretaría que organice periódicamente sesiones informativas amplias para el Consejo sobre cuestiones humanitarias relativas a los países donde se realicen operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Alienta al Secretario General a que, durante la planificación y la preparación de una operación de mantenimiento de la paz, adopte todas las medidas posibles a su disposición para facilitar el rápido despliegue, y *conviene* en prestar asistencia al Secretario General, toda vez que proceda, mediante mandatos de planificación concretos en que se le pida que adopte las medidas administrativas necesarias para preparar el rápido despliegue de una misión;

Se compromete, al establecer o ampliar una operación de mantenimiento de la paz, a pedir oficialmente que el Secretario General proceda a la etapa de ejecución del mandato cuando disponga de compromisos firmes de proporcionar un número suficiente de tropas adecuadamente entrenadas y equipadas y otros elementos de importancia crítica para el apoyo a las misiones;

Alienta al Secretario General a que comience sus consultas con países que podrían aportar contingentes mucho antes del establecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz y *pide* que informe al Consejo sobre sus consultas durante el examen de nuevos mandatos;

Reconoce que el problema de la insuficiencia de los compromisos con respecto al personal y el equipo de las operaciones de mantenimiento de la paz requiere que todos los Estados Miembros asuman la responsabilidad común de dar apoyo a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Destaca la importancia de que los Estados Miembros adopten las medidas necesarias y apropiadas para velar por que el personal de mantenimiento de la paz tengan capacidad para el cumplimiento de los mandatos que se le asignen, *destaca* la importancia de la cooperación internacional al respecto, incluida la capacitación del personal de mantenimiento de la paz, e *invita* a los Estados Miembros a que en sus programas nacionales de preparación para el despliegue de contingentes incorporen la creación de conciencia sobre el VIH/SIDA;

Destaca la importancia de mejorar el sistema de consultas entre los países que aportan contingentes, el Secretario General y el Consejo de Seguridad, a fin de propiciar una comprensión común de la situación sobre el terreno, el mandato de la misión y su ejecución;

Acuerda, al respecto, fortalecer sustancialmente el sistema de consultas mediante la celebración de reuniones privadas con países que aportan contingentes, incluso a petición de dichos países, y sin perjuicio de la aplicación del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en particular cuando el Secretario General ha individualizado a países que podrían aportar contingentes a una operación de mantenimiento de la paz nueva o en curso, durante la etapa de ejecución de una operación, cuando se examine el cambio, la renovación, o la finalización de un mandato de mantenimiento de la paz o cuando el rápido deterioro de la situación sobre el terreno amenace la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

II

Se compromete a velar por que las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz aprobadas sean apropiadas a la situación sobre el terreno, incluidos factores tales como las perspectivas de éxito, la posible necesidad de proteger a la

población civil y la posibilidad de que algunas partes traten de quebrantar la paz mediante actos de violencia;

Destaca que las normas para trabar combate aplicadas por las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz deben cumplir plenamente con las disposiciones jurídicas de las operaciones y con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y deben enunciar claramente las circunstancias en que puede utilizarse la fuerza para proteger a todos los componentes de la misión y a todo su personal, militar o civil, y que las normas para trabar combate deben propiciar el cumplimiento del mandato de la misión;

Pide al Secretario General que, tras celebrar consultas amplias con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países que aportan contingentes, elabore una doctrina operacional general respecto del componente militar de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la presente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General;

III

Destaca la necesidad de mejorar la capacidad de la Secretaría para recopilar y analizar información, con miras a mejorar la calidad del asesoramiento impartido tanto al Secretario General como al Consejo de Seguridad y, al respecto, *acoge con beneplácito* las aclaraciones proporcionadas por el Secretario General en su informe sobre la aplicación de sus planes para el establecimiento de la Secretaría de Información y Análisis Estratégico del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad (S/2000/1081);

IV

Destaca la importancia de que las Naciones Unidas estén en condiciones de responder y desplegar rápidamente una operación, de mantenimiento de la paz tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de una resolución que establezca el mandato de dicha operación y señala que el despliegue rápido es un concepto amplio que requerirá mejoras en diversas esferas;

Insta a todas las partes pertinentes a que traten de alcanzar el objetivo de los calendarios de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, en el despliegue de una operación tradicional de mantenimiento de la paz en un plazo de 30 días y de una operación compleja en un plazo de 90 días a contar de la aprobación de la resolución del Consejo de Seguridad que establezca el mandato de dicha operación;

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de utilizar esos plazos como base para evaluar la capacidad de los sistemas existentes de proporcionar a las misiones sobre el terreno los recursos humanos, materiales, financieros y de información que necesitan;

Acoge con beneplácito la propuesta del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de crear equipos de tareas integrados de las misiones y *exhorta* al Secretario General a promover esta posibilidad o cualquier otra conexas que mejore la capacidad de planificación y apoyo de las Naciones Unidas;

Destaca la necesidad de que la Secretaría proporcione a los dirigentes de las operaciones de mantenimiento de la paz una orientación y unos planes estratégicos para prever y superar los problemas con que se tropiece en la ejecución de un mandato y *subraya* que esa orientación debe formularse en cooperación con los dirigentes de las misiones;

Acoge con beneplácito las propuestas del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente personal militar, policía civil y personal de otro tipo, incluso mediante el Sistema relativo a las fuerzas de reserva de las Naciones Unidas y *exhorta* al Secretario General a que celebre consultas con los países que aportan contingentes o podrían aportarlos acerca de la mejor manera de lograr este importante objetivo;

Se compromete a examinar la posibilidad de utilizar el Comité de Estado Mayor como uno de los medios de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

V

Destaca que el mayor factor de disuasión de conflictos violentos es abordar las causas profundas de los conflictos, inclusive mediante la promoción del desarrollo sostenible y de una sociedad democrática basada en el firme imperio del derecho y las instituciones cívicas, incluido el respeto de todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Concuera con el Secretario General en que toda medida que se adopte para reducir la pobreza y lograr un crecimiento económico de amplia base es una medida de prevención de conflictos;

Destaca el importante papel del Secretario General en la prevención de los conflictos armados y *aguarda con interés* su informe sobre el tema, que ha de presentarse a los Estados Miembros para mayo de 2001;

Expresa su continua disposición a examinar el uso de misiones del Consejo, con el consentimiento de los países anfitriones, a fin de determinar si una controversia o situación que podría suscitar tensiones internacionales o dar lugar a una controversia tiene posibilidades de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y formular recomendaciones para la adopción de medidas por el Consejo, según proceda;

Recuerda las declaraciones de su Presidente de fecha 20 de julio de 2000 (PRST/2000/25) y 30 de noviembre de 1999 (PRST/1999/34) sobre la prevención de conflictos armados y, al respecto, *acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de enviar más frecuentemente misiones para la determinación de los hechos a las zonas donde reinan tensiones;

Recuerda su resolución 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de civiles en los conflictos armados y *aguarda con interés* recibir el informe complementario del Secretario General al respecto;

Reafirma el importante papel de la mujer en la prevención y la resolución de conflictos y en el establecimiento de la paz después de los conflictos y *hace plenamente suya* la apremiante necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz;

Insta a la plena aplicación de su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000;

VI

Acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de impartir instrucciones al Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad para que elabore un plan sobre el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas con la mira de formular estrategias de consolidación de la paz y ejecutar programas en apoyo de esas estrategias, y *pide* al Secretario General que, sobre la base de ese plan, presente recomendaciones al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General;

Reconoce que para el éxito de las operaciones de establecimiento de la paz es importante aplicar medidas más enérgicas a fin de reducir la pobreza y promover el crecimiento económico;

Destaca, al respecto, la necesidad de una coordinación más eficaz de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y *reafirma* que para el éxito de los procesos de paz es de crítica importancia contar con financiación suficiente y oportuna para dichos programas;

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de que, cuando se presenten futuros conceptos sobre las operaciones, se indique más claramente qué puede hacer el sistema de las Naciones Unidas para contribuir a fortalecer el imperio del derecho y las instituciones de derechos humanos locales, habida cuenta de las condiciones existentes en materia de policía civil, derechos humanos, cuestiones de género y expertos judiciales;

VII

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de efectuar una evaluación de las necesidades de las esferas en que sería factible y útil establecer provisionalmente una normativa común sencilla en materia de procedimiento penal.
